



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 341-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Diciembre del 2018, la Convocatoria N° 012-2018-SO-GRA-CR/CD, el **PEDIDO** del Sr. Mario Eugenio Vega Antonio, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con los Artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, asimismo en su Artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el **Consejo Regional ejerce FUNCIÓN FISCALIZADORA**, por la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás Leyes conexas; la fiscalización de la administración pública regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



sujetarse a una conducta o norma institucional; y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional; por otra parte, entre las atribuciones del Gobernador Regional el Inciso o) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone la de ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Sr. **Mario Eugenio Vega Antonio**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme dispone el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: **1)** Recomendar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash el cumplimiento de pago a los Contratados bajo la Modalidad de Locación de Servicios, correspondiente al periodo del 2018. **2)** Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash implementar que las acciones administrativas, disciplinarias, civil y penal en contra del Gerente General Regional y a los que resulten responsables por el incumplimiento y omisión de funciones señaladas en el Inciso c) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, concordante con el Manual de Organización y Funciones – MOF y los Artículos 26º, 27º y 28º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. **3)** Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, comunicar a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Control Institucional – ORCI y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Sancionador – PAD del Gobierno Regional de Ancash, respecto a la negligencia funcional en la contratación y pago de los trabajadores contratados bajo la Modalidad de Locación de Servicios, toda vez al parecer habrían transgredido el Artículo 1º de la Ley N° 24041, con esto promoviendo la continuidad de los trabajadores por la modalidad indicada que mayor a un año de servicio les habría generado derechos pese a que el Gobierno Regional de Ancash, no cuenta con Presupuesto Institucional para la cancelación por este concepto, generando un perjuicio económico al Gobierno Regional de Ancash, asimismo una sobre carga de trabajadores por la forma que se viene dando estas irregularidades;

Que, el Inciso c) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta Entidad, de las funciones del **Gerente General Regional** establece: *Planificar, organizar, dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional*; concordante con los Numerales 1.1 y 1.3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash – MOF, asimismo en el citado instrumento normativo señala que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, depende jerárquica y administrativamente del Gobernador Regional de Ancash y tiene mando directo en todos los cargos de las Unidades Orgánicas dependientes del Gobierno Regional; dispositivo concordante con los Artículos 26º, 27º y 28º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 24041, señala: *Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tenga más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y, con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15º de la misma Ley;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Sr. **Mario Eugenio Vega Antonio**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, fundamenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, asimismo señala que con el Acuerdo de Consejo Regional N° 328-2018-GRA/CR, de fecha 09 de Noviembre del 2018, el Pleno del Consejo Regional, acuerda **CONVOCAR**, a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional al Gerente Regional de Administración y al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a fin que informen documentadamente de los cuatro puntos señalados en la citada Norma Regional; de la misma forma hace la entrega ante el Pleno del Consejo Regional los Reportes (pantallazos) de SIAF en 06 folios en copia simple y otros documentos; asimismo señala que el personal contratado bajo la Modalidad de Locación de Servicios presuntamente habrían pasado más de un año como es el caso de los contratados bajo la Modalidad de Locación de Servicios en la Gerencia Regional de Administración y otras Gerencias, y los incrementos salariales solo para algunos trabajadores a pesar que a la fecha se viene adeudando en la modalidad de Locación de Servicios el mismo que se presume que es sin sustento



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



técnico ni legal, como es el caso de un estudiante de la facultad de derecho que cumple la función de Secretaria viene percibiendo más de S/. 3,000.00 Soles y un Abogado Titulado y debidamente Colegiado como es el caso de los abogados de la Procuraduría Pública Regional y de otras Gerencias viene percibiendo entre S/. 2, 000.00 a 3,000.00 Soles; son algunas de las presuntas irregularidades que se viene realizando en la Sede del Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el PEDIDO, el mismo que es APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash el cumplimiento de pago a los Contratados bajo la **Modalidad de Locación de Servicios**, correspondiente al periodo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la implementación de las acciones administrativas, disciplinarias, civil y penal, contra el **Gerente General Regional** y contra los que resulten responsables por el incumplimiento y omisión de funciones señaladas en el Inciso c) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, concordante con el Manual de Organización y Funciones – MOF y los Artículos 26º, 27º y 28º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, COMUNICAR a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Control Institucional – ORCI y a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionador – PAD** del Gobierno Regional de Ancash, respecto a la negligencia funcional en la contratación y pago de los trabajadores contratados bajo la Modalidad de Locación de Servicios, toda vez al parecer habrían transgredido el Artículo 1º de la Ley N° 24041, con esto promoviendo la continuidad de los trabajadores por la modalidad indicada, mayor a un año de servicio les habría generado derechos pese que el Gobierno Regional de Ancash, no cuenta con Presupuesto Institucional para la cancelación por este concepto, generando un perjuicio Económico al Gobierno Regional de Ancash, asimismo una sobre carga de trabajadores por la forma que se viene dando estas irregularidades

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO